de su Jurisdicion por el que parece tan necesita
para poder abrir y cultivar algunas orillas
de tierra montuosa contigas a las que posee
propias; en esta Jurisdicion pago que dicen
de la ornera, Lauiendose tratado largamente por
dhos señores sobre dha licencia Unanimes, por no
Redundar en perjuicio de tercero alguno, por
que siempre que acaezca se mexante ovire a
de ser nula y de ningun efecto esta licen
cia la dan a dho Gines de Aguilar para
que por si o sus criados pueda abrir y cultivar
dhas orillas, no quemando el monte que hu
viese en ellas, por el perjuicio que de ello se pue
de seguir, si desmontandole el vaxo que tubie
se; en cuia conformidad dan sus mercedes dha
licencia Usando de la facultad que para ello
tienen y an tenido sus antecesores y Manda
ron que ningun ministro de esta Villa se le
pueda Impedir, y que este decreto se ponga
en el libro capitular corriente y que para guar
dia de su dro se le de las copias o testimonios
de el que pidiese y asi lo acordaron Manda
ron y firmaron de sus mercedes los que supieron
de que doy fee = Dinesmatin Miguel
Garcia

Mateo las
Moncon

Diego Pinar de Leon

En molina en dho dia mes y año hice notorio el decre
to que antecede a Gines de Aguilar vecino de murcia estante
en esta Villa doy fee =

Pinar